

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

11073 *ORDEN de 1 de junio de 2001 de corrección de errores de la Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos A, B, C y D, vacantes en el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.*

En la página número 18741 («Boletín Oficial del Estado» número 128), anexo I, se procede a la anulación del puesto número de orden 54, denominación Jefe Sección N22; dependencia Jefatura Provincial de Tráfico de Jaén; RPT 5; localidad Jaén; vacantes 1; nivel 22; complemento específico 387372; grupo BC. Este puesto se incluyó por error en esta convocatoria, pero debe excluirse al estar ocupado definitivamente.

Madrid, 1 de junio de 2001.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998), la Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

Ilmo. Sr. Director general de Tráfico.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11074 *ORDEN de 4 de junio de 2001 por la que se nombran los Tribunales correspondientes al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y al procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, convocados por Orden de 21 de noviembre de 2000.*

En cumplimiento de lo establecido en las bases VI y VII de la Orden de 21 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar los Tribunales que figuran en el anexo I que se inserta con esta Orden, ante los cuales han de actuar los aspirantes admitidos al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el número 23 de la base VI de la Orden de convocatoria, en aquellas ciudades en que ha sido necesario nombrar más de un Tribunal para alguna de las especialidades se constituirán Comisiones de Selección para cada una de estas especialidades. Estas Comisiones estarán formadas por los Presidentes de los Tribunales en número no inferior a cinco y, en su caso, si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, por Vocales de dichos Tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente de esta Comisión, en todo caso, el Pre-

sidente del Tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menos antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que forman parte de la Comisión.

En aquellas especialidades en las que se nombra Tribunal único, éste actuará además como Comisión de Selección.

Tercero.—Las Direcciones Provinciales del Departamento proveerán de las oportunas credenciales a los miembros titulares y suplentes de cada Tribunal y Comisión de Selección, indicando a sus Presidentes la necesidad de constituirse, ambos órganos, en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», dando cuenta de ello mediante telegrama o fax a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, y remitiendo seguidamente copia del acta de constitución. Los Tribunales y Comisiones de Selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y el Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Aquellos miembros de los Tribunales cuya composición se recoge en la presente Orden, que se hallen incursos en algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán abstenerse en el plazo de diez días naturales. Asimismo, y en el mismo plazo, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas, según lo previsto en el artículo 29 de la misma Ley.

Cuarto.—La prueba escrita de la fase de oposición del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros se celebrará el 27 de junio.

Los Presidentes de las Comisiones de Selección o, en el caso de Tribunales únicos, los Presidentes de éstos harán público, por los medios que consideren convenientes para facilitar su máxima divulgación, el comienzo de las actuaciones de los aspirantes ante los Tribunales, indicando hora y lugar, y llevarán a cabo cuantas operaciones preliminares sean precisas con tiempo suficiente, tomando las medidas necesarias para que, ineludiblemente y sin ninguna otra modificación, comience la prueba el día que se señala en el primer párrafo de este número cuarto.

Quinto.—La prueba para la adquisición de nuevas especialidades dará comienzo cuando finalice el proceso del concurso-oposición.

En aquellas ciudades y especialidades que se nombre más de un Tribunal, los aspirantes admitidos a este procedimiento actuarán ante el Tribunal número 1.

Los Presidentes de las Comisiones de Selección o, en el caso de Tribunales únicos, los Presidentes de éstos harán público, por los medios que consideren convenientes para facilitar su máxima divulgación, el comienzo de las actuaciones de los aspirantes ante los Tribunales, indicando hora y lugar.

Asimismo, con suficiente antelación harán públicas las citaciones de los que deban actuar los primeros días.

Sexto.—Para el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros la distribución de los aspirantes entre los Tribunales será la que se especifica en el cuadro que se inserta como anexo II a la presente.

Para la convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la actuación de los aspirantes se efectuará en el Tribunal de la especialidad y ciudad correspondiente al procedimiento de ingreso libre. De existir varios Tribunales en una especialidad su actuación será ante el Tribunal número 1.

Los aspirantes deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la copia número 2, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.